

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
COMBIFRUIT COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGAN:

**WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA Y
JAVIER ALBERTO FRANCO ECHEVERRY**

POR: US\$. 1.000.00

Di 3 Copias P.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos (2) de junio de dos mil diez, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores Wilson Fabricio Vivanco Vergara y Javier Alberto Franco Echeverry.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CONSTITUCION** de la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos y en calidad de socios fundadores de la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; las siguientes personas:



WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA y JAVIER ALBERTO FRANCO ECHEVERRY; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y colombiana en su orden; mayores de edad, casados, radicados y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse en el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes en la calidad en que lo hacen, declaran que amparados en la Constitución de la República y demás leyes secundarias, es su voluntad asociarse para constituir la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las normas aplicables del Código Civil, así como por los estatutos sociales y las declaraciones de voluntad que constan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- TITULO UNO Razón Social, Nacionalidad, Domicilio, Plazo, Objeto: Artículo Primero.- RAZON SOCIAL:** La Razón Social o nombre de la compañía que se constituye es **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos Sociales.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil de su domicilio.- El plazo señalado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley; además, podrá disolverse antes del vencimiento del plazo señalado, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes a la fecha de

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

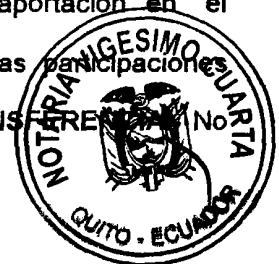
ocurrencia de tales hechos.- **Artículo Quinto.- OBJETO:** El objeto social de la compañía es el desarrollo de las actividades de producción y comercialización interna y externa de toda clase de productos alimenticios agrícolas y pecuarios; pudiendo para efectos de cumplir con su objeto social, realizar toda clase de actos mercantiles como importar insumos, semillas, equipos, materiales, maquinaria y toda clase de bienes y servicios relacionados a su actividad.- En cumplimiento de su objeto social, la compañía, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como adquirir acciones o participar como socia o accionista fundadora en otras compañías afines a su objeto social o participar en aumentos de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía de conformidad a las disposiciones legales sobre la materia.-

TITULO DOS Capital Social y Participaciones: Artículo Sexto.- CAPITAL

SOCIAL: El capital social con el que se constituye la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00)**; dividido en **DOS (2)** participaciones sociales de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 500,00)** de valor nominal cada una; se encuentra constituido por el aporte de los socios que intervienen en el presente contrato y en los términos que se detallan en el cuadro de integración de capital que se señala más adelante.- **Artículo**

Séptimo.- PARTICIPACIONES: Las participaciones que comprenden los aportes de capital de la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; son iguales, acumulativas e indivisibles.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Octavo.- TRANSFERENCIA** No



obstante el carácter de no negociable que tienen las participaciones de esta compañía, aquellas son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtenga el consentimiento unánime del capital social.- La cesión o transferencia de participaciones se hará por escritura pública a cuyo efecto el Notario Público incorporará a la misma, el certificado del representante legal de la compañía que acredite el cumplimiento de la condición antes referida.- En el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, se inscribirá la cesión y una vez practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, a efectos de extenderse uno nuevo a favor del cesionario.- De la escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción de la constitución de la compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo del respectivo Notario.- **TITULO TRES Gobierno y Administración: Artículo Noveno.- GOBIERNO:** El gobierno de la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, lo ejerce la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Décimo.- ADMINISTRACION:** La administración de la compañía estará a cargo y bajo la responsabilidad del Presidente y del Gerente General, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- FACULTADES DE LA**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

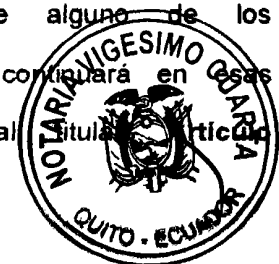
JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Socios, el ejercicio de todas las facultades y atribuciones que le concede la ley al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a junta general de socios, las realizará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; para la contabilización del plazo señalado, no se considerarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el día de realización de la junta.- No obstante lo señalado, la convocatoria a junta general de socios podrá también hacerla el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía; sin embargo, para efectos del plazo entre la convocatoria y la celebración de la junta, se estará a lo antes dispuesto.- **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente y/o debidamente representado todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si a ella concurren personal y/o debidamente representados un número de socios que representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se podrá reunir con el número de socios



presentes; debiendo en todo caso, hacerse constar así en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de las juntas generales de la compañía, se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **TITULO CUATRO Presidente y Gerente General; Reemplazos y Funciones Prorrogadas: Artículo Décimo Séptimo.- PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de CUATRO (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Presidente no será necesario ser socio de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Noveno.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de CUATRO (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no será necesario ser socio de la compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización de sus productos y servicios con las más amplias facultades, observando

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios, para su conocimiento y resolución, un informe acerca de las operaciones sociales y de los estados financieros del ejercicio económico inmediato anterior; d) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios; e) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a dicho organismo; f) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley; g) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; h) Contratar en base a las necesidades de la compañía, a los empleados y funcionarios de la misma, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la compañía; e, i) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y la Junta General de Socios le asignen o competan como administrador y representante legal de la compañía.- **Artículo Vigésimo Primero.- REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento.- Cuando se trate de ausencia o imposibilidad permanente de alguno de los administradores, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando la Junta General designe al titular del artículo



Vigésimo Segundo.- FUNCIONES PRORROGADAS: El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta que fueren legalmente reemplazados.- Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, evento en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **TITULO CINCO Estados Financieros y Fondo de Reserva: Artículo Vigésimo Tercero.- ESTADOS FINANCIEROS:** Los estados financieros y demás documentos anexos del ejercicio económico de la compañía serán conocidos y si es procedente, serán aprobados en la forma y dentro del tiempo que manda la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al cinco por ciento (5 %) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.- **TITULO SEIS Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.- **Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDACION:** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.- **CUARTA: APORTES, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en numerario, conforme consta del certificado bancario que en calidad de habilitante se acompaña a la presente escritura pública, y

..0000005

ECUATORIANA***** V4444I4444
CASADO GEOCONDA A RAMIREZ VILLACIS
SECUNDARIA EMPLEADO
WILSON HERMEN VIVANCO LOAIZA
INES MARIA VERGARA VEPEZ
QUITO 06/03/2003
06/03/2015

0522996



CIUDADANIA 171274907-4
VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
15 FEBRERO 1975
002- 0087 00323 M
LOS RIOS/ BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1975

(Handwritten signature)




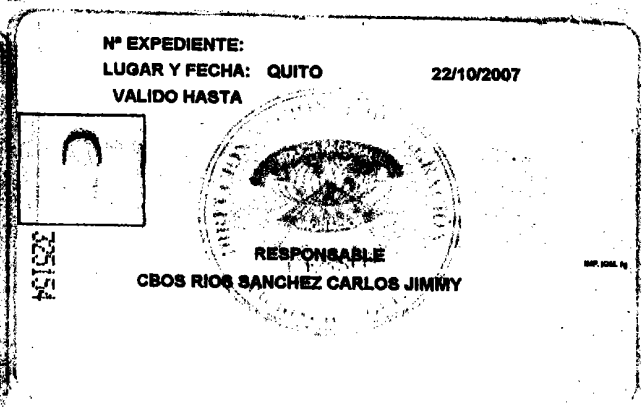
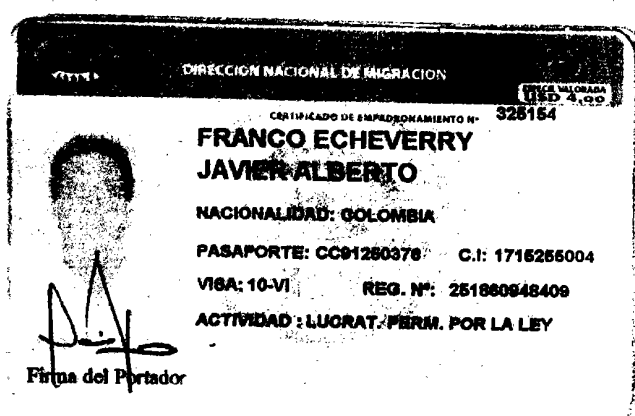
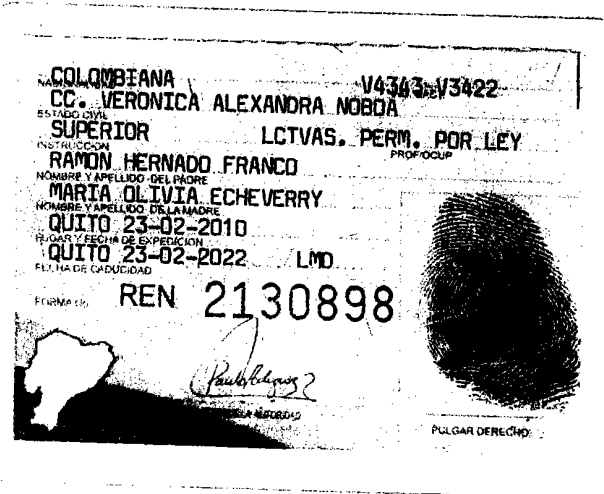
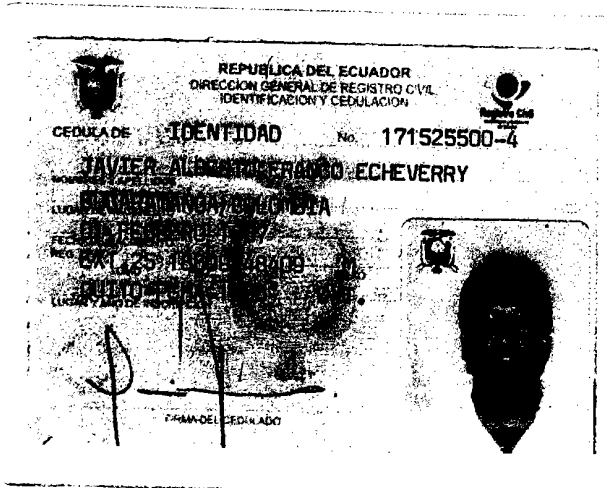
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0208 NÚMERO 1712749074 CEDULA
VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

(Handwritten signature)
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía, identidad, certificados de votación y empadronamiento que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a dos de junio de dos mil diez.-

EL NOTARIO
[Signature]
 Dr. Sebastián Valencia Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304013
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2010 11:13:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMBIFRUIT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000004221**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|---------------------------------|-----------------|
| VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO | 500.00 |
| FRANCO ECHEVERRY JAVIER ALBERTO | 500.00 |
| <i>Total</i> | <u>1,000.00</u> |

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
COMBIFRUIT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Martes, Junio 1, 2010**

FECHA

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

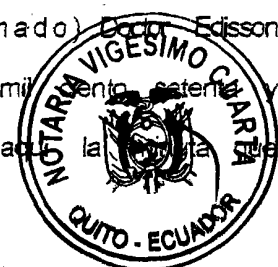
según se detalla en el cuadro de integración de capital siguiente:

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPA CIONES: |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Wilson Fabricio Vivanco Vergara | 500,00 | 500,00 | 1 |
| Javier Alberto Franco Echeverry | 500,00 | 500,00 | 1 |
| TOTAL: USD. | 1.000,00 | 1.000,00 | 2 |

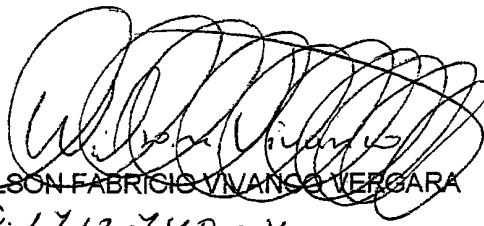
QUINTA: TIPO DE INVERSION: El socio fundador señor **Javier Alberto Franco Echeverry**, declara que la inversión que realiza en la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tiene el carácter de extranjera directa.- **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES: En observancia de lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios fundadores de la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, resuelven nombrar para los cargos y para los periodos antes señalados, en calidad de Presidente al señor **Wilson Fabricio Vivanco Vergara** y para Gerente General, al señor **Javier Alberto Franco Echeverry**.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los comparecientes, socios fundadores de la compañía **COMBIFRUIT COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, acuerdan autorizar al señor Doctor **Edisson Viteri Grijalva** y/o licenciado **Erick Criollo Gualsaquí**, para que a su nombre, en forma individual y/o en conjunto, realicen todos los actos necesarios hasta el perfeccionamiento del presente contrato societario, incluida la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento.- Firmado) Doctor **Edisson Viteri Grijalva**, con Matrícula Profesional número seis mil ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha". - Hasta aquí la escritura



queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-


WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA
C.C. 171274907-4


JAVIER ALBERTO FRANCO ECHEVERRY
C.C. 171525500-4

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMBIFRUIT COMPAÑIA LIMITADA**, sellada y firmada en Quito, a cuatro de junio de dos mil diez.-

EL NOTARIO



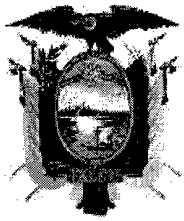

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002388, de fecha catorce de junio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura: Matriz de Constitución de la Compañía **COMBIFRUIT CIA, LTDA.**, celebrada en esta Notaria, el dos de junio del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, veinte y dos de junio del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 14 de junio del 2.010, bajo el número **2119** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMBIFRUIT CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1166.-** Se anotó en el Repertorio bajo el numero **23786.-** Quito, a uno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21789

Quito, - 6 OCT 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMBIFRUIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL